

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VI

Caracas, jueves 25 de marzo de 2021

Número 42.095

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.574, mediante el cual se nombra a la ciudadana Leivi Daile Roa Pérez, como Presidenta de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática, (FUNDABIT), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 4.575, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se indican, entes adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como integrantes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres (FONPAD), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos José Vieira Acevedo, como Presidente de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles (CNC), dependiente de este Ministerio con las competencias inherentes al referido cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Yenfri Emilio Albarracín Escalante, como Presidente de la Sociedad Mercantil "Seguros Miranda, C.A.", en condición de Encargado.

Oficina Nacional de Contabilidad Pública
Providencia mediante la cual se dicta la reforma de la Providencia Administrativa N° 19-012, de fecha 26 de septiembre de 2019, se establece el Plan de Cuenta Patrimoniales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INTI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Neyramli Claret Romero Parra, como Gerente de la Oficina de Gestión Comunicacional de este Instituto; y se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Arquimedes Linardo Uzcátegui Moncada, como Presidente de la Hidrológica de la Región Suroeste (HIDROSUROESTE), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer José Moreno Nolasco, como Presidente de la Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE), ente adscrito a este Ministerio.

HIDROVEN

Providencia mediante la cual se designa la Junta Directiva de la C.A. Hidrológica Venezolana (HIDROVEN), quedando conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de las Fiscalías que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Fiscales que en ella se especifican, a las Fiscalías que en ellas se indican, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leaneth de la Cruz Silva Medina, como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Portuguesa (Encargada), a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta la reincorporación de la ciudadana Yris Lincristy Camacaro Meza.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.574

25 de marzo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad

con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela
Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según consta del Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **LEIVI DAILE ROA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.002.624**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN BOLIVARIANA DE INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA, (FUNDABIT)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Decreto N° 4.575

25 de marzo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela
Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según consta del Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ALÍ ALEJANDRO PRIMERA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.992.956**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN COMPAÑÍA NACIONAL DE MÚSICA**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.221.710**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN "CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS PARA LA DESCOLONIZACIÓN LUIS ANTONIO BIGOTT"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Nombro al ciudadano **CARLOS AZPÚRUA GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.405.083**, como **PRESIDENTE DEL CENTRO NACIONAL AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFÍA, (CNAC)**, el cual está adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

210º, 162º y 22º

N° **F054**

Fecha **25 MAR 2021**

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 13 y 19, y artículo 120 numeral 1, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha. y en las normativas vigentes en

materia de Fundaciones del Estado; y asimismo procediendo en ejercicio del control estatutario de ley, en acatamiento de lo previsto en el Decreto N° 3.943, de fecha 6 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.690 de fecha 8 de agosto de 2019, que autorizó la creación de la Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres, fundación del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a este Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, en concordancia con lo establecido en el contenido de la Cláusula Decima Primera del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, inscrita ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 25 de septiembre de 2019, bajo el N° 23, folio 3023 del Tomo 28 del Protocolo de Transcripción del año 2019 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.760 de fecha 14 de noviembre de 2019,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como integrantes del **Consejo Directivo de la Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres (FONPAD)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los ciudadanos y ciudadana que se mencionan a continuación, quedando conformado de la manera siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Eduardo Adolfo Hurtado León	V-12.387.174	Presidente
José Ben Hur Araujo Terán	V-10.909.280	Director
Cruz Fernando Pérez Castellano	V- 15.928.585	Director Suplente
Dennyker Berluisa Marín Dasilva	V- 21.107.318	Director
Harol Cristian Clemente Camacho	V- 16.380.226	Director Suplente
Carlos Andrés Pérez Chirinos	V- 21.141.164	Director
Carolina Monserrath García Carreño	V- 12.246.982	Directora Suplente
Pedro German Díaz	V- 8.155.065	Director
Pedro Humberto Marrero Monsalve	V- 6.929.975	Director Suplente

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante esta Resolución, como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres (FONPAD), deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
210°, 162° y 22°

N° 055

FECHA: 25 DE MARZO DE 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante el Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.254, de fecha 23 de julio de 1997, en concordancia con lo previsto en el artículo 2º del Decreto N° 7.710 de fecha 5 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.524 de la misma fecha, mediante el cual se transfiere la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques a este Ministerio y lo establecido en los artículos 2, 82 y 83 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.099.614, como **Presidente de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques (CNC)**, dependiente de este Ministerio con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 24 de marzo de 2021.

AÑOS 210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 008-2021

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 4.014, de fecha 23 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.744 de la misma fecha, y conforme a lo establecido en el primer aparte de la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria de Seguros Miranda, C.A.,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **YENFRI EMILIO ALBARRACIN ESCALANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.255.202, como **PRESIDENTE** de la Sociedad Mercantil "**SEGUROS MIRANDA, C.A.**", en condición de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y
Comercio Exterior (E)
Decreto N° 4.287 de fecha 08/09/2020
G.O.R.B.V. N° 41.960 de fecha 08/09/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
 Y COMERCIO EXTERIOR
 OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

210°, 161° y 21°

Caracas, 04 de enero de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2021-001

El Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con el artículo 128 y los numerales 1, 3, 7 y 10 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 7°, y en los artículos 3°, 8°, 11 y 14 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE REFORMA
 DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 19-012
 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE
 ESTABLECE EL PLAN DE CUENTAS PATRIMONIALES

Artículo 1. Se incorpora en el artículo 11 los códigos y denominaciones de las cuentas y subcuentas patrimoniales que se detallan a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1.1.2.03.04	Cuentas por cobrar depósitos por enteramiento de fondos públicos
1.1.9.01	DEPÓSITOS POR ENTERAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS EN CUSTODIA
2.1.4.02	DEPÓSITOS RECIBIDOS POR ENTERAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase en un sólo texto la Providencia N° 19-012 de fecha 26 de septiembre de 2019, mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.733 de fecha 08 de octubre de 2019, mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales, que contenga las reformas aquí dictadas y en el correspondiente texto único.

Sustitúyase por los de esta Providencia, la firma, fecha y los demás datos a que hubiere lugar.

Artículo 3. Se modificó el artículo 17, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Vigencia

Artículo 17. Las reformas señaladas en esta Providencia Administrativa, regirán la identificación y registro de los hechos económico financieros realizados por los entes contables públicos, a partir del ejercicio económico financiero 2020.

Comuníquese y publíquese,



FERNANDO ZERPA
 Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública
 Resolución N° 019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
 Y COMERCIO EXTERIOR
 OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

210°, 161° y 21°

Caracas, 04 de enero de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2021-001

El Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, designado mediante la Resolución N° 019 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la

misma fecha, de conformidad con el artículo 128 y los numerales 1, 3, 7 y 10 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 7°, y en los artículos 3°, 8°, 11 y 14 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE
 ESTABLECE EL PLAN DE CUENTAS PATRIMONIALES

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto definir y establecer la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales, instrumento que comprende el código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el activo, pasivo, patrimonio, cuentas de orden, ingresos, gastos y cuentas de cierre que permiten la operatividad de la estructura financiera del ente contable público.

Ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones de esta Providencia Administrativa serán aplicadas por la República y los entes político territoriales con regímenes presupuestarios especiales, previstos en el artículo 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, así como sus respectivos entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, los cuales a los efectos de esta Providencia Administrativa se entenderán como entes contables públicos.

Uso del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 3. El Plan de Cuentas Patrimoniales permite la identificación y registro de los hechos económico financieros que realizan los entes contables públicos sujetos a esta Providencia Administrativa, permitiendo asegurar la obtención de la información necesaria para la elaboración y presentación de los estados financieros.

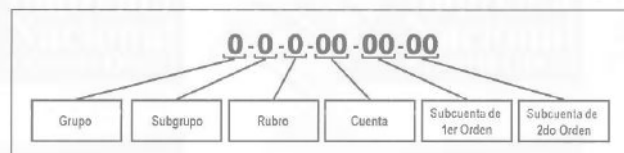
Dichos entes, utilizarán las cuentas patrimoniales que les correspondan de acuerdo a la naturaleza de las operaciones económico financieras que realizan.

Código y denominación de las cuentas y subcuentas

Artículo 4. El código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el Plan de Cuentas Patrimoniales constituyen los elementos básicos para la identificación, valoración y registro de los hechos o transacciones económico financieras que ejecutan los entes sujetos a esta Providencia.

Código Numérico

Artículo 5. El código numérico empleado en el Plan de Cuentas Patrimoniales para identificar las cuentas y subcuentas, consta de nueve (9) dígitos, y seis (6) posiciones o categorías que expresan los distintos niveles de desagregación que se utilizan para incorporar al Sistema de Contabilidad Pública, el mayor universo de hechos o transacciones económico financieras, indistintamente de su naturaleza. La estructura del código es la siguiente:



Grupo

Artículo 6. El grupo constituye el mayor nivel de agregación de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, cuentas de orden, ingresos, gastos y cuentas de cierre, y representa el primer dígito del código, como se expresa en el cuadro siguiente:

CÓDIGO	GRUPO
1	ACTIVO
2	PASIVO
3	PATRIMONIO
4	CUENTAS DE ORDEN
5	INGRESOS
6	GASTOS
7	CUENTAS DE CIERRE

Subgrupo

Artículo 7. El subgrupo representa el primer nivel de desagregación del grupo y se identifica en el código con la incorporación de un dígito en su estructura, tal como se muestra a continuación:

CÓDIGO	SUBGRUPO
1.1	ACTIVO CORRIENTE
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE
2.1	PASIVO CORRIENTE
2.2	PASIVO NO CORRIENTE
3.1	HACIENDA PÚBLICA
3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
4.1	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
4.2	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
5.1	INGRESOS ORDINARIOS
5.2	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
6.1	GASTOS DE CONSUMO
6.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD
6.3	TRANSFERENCIAS
6.4	PERDIDAS Y GASTOS DIVERSOS
6.5	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO Y ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
7.1	CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO

Rubro

Artículo 8. El rubro constituye el segundo nivel de desagregación del grupo de cuentas y representa la tercera posición del código. Los rubros de cuentas se indican a continuación:

CÓDIGO	RUBRO
1.1.1	ACTIVO DISPONIBLE
1.1.2	ACTIVO EXIGIBLE
1.1.3	ACTIVO REALIZABLE
1.1.4	ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
1.1.5	CRIPTOACTIVOS
1.1.9	OTROS ACTIVOS CORRIENTES
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
1.2.2	CUENTAS Y EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.3	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
1.2.4	ACTIVO INTANGIBLE
1.2.5	ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.6	CRIPTOACTIVOS
1.2.9	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES
2.1.1	CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO
2.1.3	PASIVOS DIFERIDOS
2.1.4	FONDOS DE TERCEROS
2.1.9	OTROS PASIVOS CIRCULANTES
2.2.1	CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.2	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
2.2.3	PASIVOS DIFERIDOS
2.2.4	PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS
2.2.5	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS
2.2.9	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES
3.1.1	CAPITAL FISCAL
3.1.2	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
3.1.3	SITUADO Y APORTES ESPECIALES
3.1.4	AJUSTE POR INFLACIÓN
3.1.5	RESULTADOS
3.2.1	CAPITAL INSTITUCIONAL
3.2.2	TRANSFERENCIAS, DONACIONES DE CAPITAL Y APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS
3.2.3	RESERVAS
3.2.4	AJUSTE POR INFLACIÓN
3.2.5	RESULTADOS
4.1.1	DIVERSAS
4.2.1	DIVERSAS
5.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS
5.1.2	APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5.1.3	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
5.1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
5.1.5	INGRESOS DE LA PROPIEDAD
5.1.6	INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
5.1.7	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES
5.1.8	OTROS INGRESOS ORDINARIOS
5.2.1	INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS
5.2.2	INGRESOS PETROLEROS
5.2.3	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
6.1.1	GASTOS DE PERSONAL
6.1.2	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS
6.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES
6.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN
6.2.1	INTERESES
6.3.1	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
6.3.2	SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
6.4.1	PERDIDAS EN OPERACIONES
6.4.2	PERDIDAS AJENAS A LA OPERACIÓN
6.4.3	GASTOS DIVERSOS
6.5.1	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO
6.5.2	ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
7.1.1	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
7.1.2	RESULTADO DE LA GESTIÓN

Cuenta

Artículo 9. La cuenta ubicada en la cuarta posición, agrega dos (2) dígitos al código y constituye el aspecto medular de la contabilidad mediante la cual se realiza el registro de los hechos o transacciones económico financieras, que afectan al ente contable.

Subcuentas

Artículo 10. La subcuenta de primer orden representa el primer nivel de especificidad de la cuenta y la quinta posición del código, al cual le agrega dos (2) dígitos.

La subcuenta de segundo orden constituye el segundo nivel de desagregación de la cuenta y ocupa la sexta posición del código, al cual le agrega dos (2) dígitos. Esta subcuenta permite el registro contable, al máximo nivel de detalle, de los hechos o transacciones económico financieras del ente contable.

Estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 11. La estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales, es la siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	ACTIVO
1.1	ACTIVO CORRIENTE
1.1.1	ACTIVO DISPONIBLE
1.1.1.01	CAJA Y BANCOS
1.1.1.01.01	Caja
1.1.1.01.02	Bancos
1.1.1.01.02.01	Bancos públicos
1.1.1.01.02.02	Bancos privados
1.1.1.01.02.03	Bancos del exterior
1.1.1.02	INVERSIONES TEMPORALES
1.1.2	ACTIVO EXIGIBLE
1.1.2.01	INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
1.1.2.01.01	Inversiones en títulos y valores privados a corto plazo
1.1.2.01.02	Inversiones en títulos y valores públicos a corto plazo
1.1.2.01.03	Inversiones en títulos y valores externos a corto plazo
1.1.2.02	PRÉSTAMOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.02.01	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector privado
1.1.2.02.02	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector público
1.1.2.02.02.01	Préstamos por cobrar a corto plazo a la República
1.1.2.02.02.02	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados sin fines empresariales
1.1.2.02.02.03	Préstamos por cobrar a corto plazo a instituciones de protección social
1.1.2.02.02.04	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.1.2.02.02.05	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
1.1.2.02.02.06	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados financieros bancarios
1.1.2.02.02.07	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados financieros no bancarios
1.1.2.02.02.08	Préstamos por cobrar a corto plazo al Poder Estatal
1.1.2.02.02.09	Préstamos por cobrar a corto plazo al Poder Municipal
1.1.2.02.03	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector externo
1.1.2.02.03.01	Préstamos por cobrar a corto plazo a instituciones sin fines de lucro
1.1.2.02.03.02	Préstamos por cobrar a corto plazo a gobiernos extranjeros
1.1.2.02.03.03	Préstamos por cobrar a corto plazo a organismos internacionales
1.1.2.03	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.03.01	Cuentas comerciales por cobrar a corto plazo
1.1.2.03.02	Deudas de corto plazo por rendir de fondos en avance
1.1.2.03.03	Deudas de corto plazo por rendir de fondos en anticipo
1.1.2.03.04	Cuentas por cobrar depósitos por enteramiento de fondos públicos
1.1.2.03.99	Otras cuentas por cobrar a corto plazo
1.1.2.04	EFECTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.04.01	Efectos comerciales por cobrar a corto plazo
1.1.2.04.99	Otros efectos por cobrar a corto plazo
1.1.2.05	FONDOS EN AVANCE
1.1.2.06	FONDOS EN ANTICIPO
1.1.2.07	FONDOS Y BIENES EN FIDEICOMISO
1.1.2.09	ANTICIPOS A PROVEEDORES A CORTO PLAZO
1.1.2.10	ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR CONTRATOS DE CORTO PLAZO
1.1.3	ACTIVO REALIZABLE
1.1.3.01	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA
1.1.3.02	INVENTARIO DE PRODUCTOS TERMINADOS
1.1.3.03	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO
1.1.3.04	INVENTARIO DE MERCANCÍAS
1.1.3.05	INVENTARIO DE MATERIALES Y SUMINISTROS
1.1.3.06	BIENES Y MATERIALES EN TRÁNSITO
1.1.3.06.01	Bienes y materiales importados en tránsito
1.1.3.06.02	Bienes y materiales locales en tránsito
1.1.3.06.03	Bienes y materiales en tránsito entre almacenes
1.1.4	ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
1.1.4.01	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO A CORTO PLAZO
1.1.4.01.01	Intereses de la deuda pública interna a corto plazo pagados por anticipado

- 1.1.4.01.02 Intereses de la deuda pública externa a corto plazo pagados por anticipado
- 1.1.4.01.03 Otros intereses a corto plazo pagados por anticipado
- 1.1.4.01.04 Débitos por apertura de cartas de crédito a corto plazo
- 1.1.4.01.99 Otros gastos a corto plazo pagados por anticipado
- 1.1.4.02 DEPÓSITOS OTORGADOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
- 1.1.4.99 OTROS ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
- 1.1.9 OTROS ACTIVOS CORRIENTES**
- 1.1.9.01 DEPÓSITOS POR ENTERAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS EN CUSTODIA
- 1.1.9.99 OTROS ACTIVOS CORRIENTES
- 1.2 ACTIVO NO CORRIENTE**
- 1.2.1 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO**
- 1.2.1.01 INVERSIONES FINANCIERAS EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO
- 1.2.1.01.01 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector privado
- 1.2.1.01.02 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector público
- 1.2.1.01.02.01 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados sin fines empresariales
- 1.2.1.01.02.02 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a instituciones de protección social
- 1.2.1.01.02.03 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
- 1.2.1.01.02.04 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
- 1.2.1.01.02.05 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados financieros bancarios
- 1.2.1.01.02.06 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados financieros no bancarios
- 1.2.1.01.02.07 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a organismos del sector público para el pago de su deuda
- 1.2.1.01.03 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector externo
- 1.2.1.01.03.01 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a organismos internacionales
- 1.2.1.01.03.99 Otras inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector externo
- 1.2.1.02 INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
- 1.2.1.02.01 Inversiones en títulos y valores privados a largo plazo
- 1.2.1.02.02 Inversiones en títulos y valores públicos a largo plazo
- 1.2.1.02.03 Inversiones en títulos y valores externos a largo plazo
- 1.2.1.03 PRÉSTAMOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
- 1.2.1.03.01 Préstamos por cobrar a largo plazo al sector privado
- 1.2.1.03.02 Préstamos por cobrar a largo plazo al sector público
- 1.2.1.03.02.01 Préstamos por cobrar a largo plazo a la República
- 1.2.1.03.02.02 Préstamos por cobrar a largo plazo a los entes descentralizados sin fines empresariales
- 1.2.1.03.02.03 Préstamos por cobrar a largo plazo a instituciones de protección social
- 1.2.1.03.02.04 Préstamos por cobrar a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
- 1.2.1.03.02.05 Préstamos por cobrar a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
- 1.2.1.03.02.06 Préstamos por cobrar a largo plazo a entes financieros bancarios
- 1.2.1.03.02.07 Préstamos por cobrar a largo plazo a entes financieros no bancarios
- 1.2.1.03.02.08 Préstamos por cobrar a largo plazo al Poder Estatal
- 1.2.1.03.02.09 Préstamos por cobrar a largo plazo al Poder Municipal
- 1.2.1.03.03 Préstamos por cobrar a largo plazo al sector externo
- 1.2.1.03.03.01 Préstamos por cobrar a largo plazo a instituciones sin fines de lucro
- 1.2.1.03.03.02 Préstamos por cobrar a largo plazo a gobiernos extranjeros
- 1.2.1.03.03.03 Préstamos por cobrar a largo plazo a organismos internacionales
- 1.2.1.04 FONDO DE ESTABILIZACIÓN MACROECONÓMICA
- 1.2.1.04.01 Fondo de estabilización macroeconómica de la República
- 1.2.1.04.02 Fondo de estabilización macroeconómica del Poder Estatal
- 1.2.1.04.03 Fondo de estabilización macroeconómica del Poder Municipal
- 1.2.1.05 FONDO DE AHORRO INTERGENERACIONAL
- 1.2.1.06 FONDO DE APORTES DEL SECTOR PÚBLICO
- 1.2.2 CUENTAS Y EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO**
- 1.2.2.01 CUENTAS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
- 1.2.2.01.01 Cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
- 1.2.2.01.99 Otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo

- 1.2.2.02 EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
- 1.2.2.02.01 Efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
- 1.2.2.02.99 Otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo
- 1.2.2.03 ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR CONTRATOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
- 1.2.3 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**
- 1.2.3.01 BIENES DE USO
- 1.2.3.01.01 Edificios e instalaciones
- 1.2.3.01.02 Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
- 1.2.3.01.03 Equipos de transporte, tracción y elevación
- 1.2.3.01.04 Equipos de comunicaciones y señalamiento
- 1.2.3.01.05 Equipos médicos - quirúrgicos, dentales y veterinarios
- 1.2.3.01.06 Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
- 1.2.3.01.07 Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
- 1.2.3.01.08 Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento
- 1.2.3.01.09 Semovientes
- 1.2.3.01.99 Otros bienes de uso
- 1.2.3.02 TIERRAS Y TERRENOS
- 1.2.3.03 TIERRAS Y TERRENOS EXPROPIADOS
- 1.2.3.04 EDIFICIOS E INSTALACIONES EXPROPIADOS
- 1.2.3.05 CONSTRUCCIONES EN PROCESO
- 1.2.3.05.01 Construcciones en proceso de bienes del dominio privado
- 1.2.3.05.02 Construcciones en proceso de bienes del dominio público
- 1.2.4 ACTIVO INTANGIBLE**
- 1.2.4.01 MARCAS DE FÁBRICA Y PATENTES DE INVENCION
- 1.2.4.02 DERECHOS DE AUTOR
- 1.2.4.03 GASTOS DE ORGANIZACIÓN
- 1.2.4.04 PAQUETES Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
- 1.2.4.05 ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 1.2.4.99 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
- 1.2.5 ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO**
- 1.2.5.01 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO A LARGO PLAZO
- 1.2.5.01.01 Intereses de la deuda pública interna a largo plazo pagados por anticipado
- 1.2.5.01.02 Intereses de la deuda pública externa a largo plazo pagados por anticipado
- 1.2.5.01.06 Otros intereses a mediano y largo plazo pagados por anticipado
- 1.2.5.01.99 Otros gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado
- 1.2.5.02 DEPÓSITOS OTORGADOS EN GARANTÍA A MEDIANO Y LARGO PLAZO
- 1.2.5.99 OTROS ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
- 1.2.9 OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES**
- 1.2.9.01 ACTIVOS EN PROCESO JUDICIAL
- 1.2.9.01.01 Activos en gestión judicial a mediano y largo plazo
- 1.2.9.01.02 Títulos y otros valores de la deuda pública en litigio a largo plazo
- 1.2.9.99 ACTIVOS NO CORRIENTES DIVERSOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
- 2 PASIVO**
- 2.1 PASIVO CORRIENTE**
- 2.1.1 CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO**
- 2.1.1.01 GASTOS DE PERSONAL POR PAGAR
- 2.1.1.01.01 Sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar
- 2.1.1.01.02 Complementos de sueldos y salarios por pagar
- 2.1.1.01.03 Asistencia socio económica por pagar
- 2.1.1.01.04 Prestaciones sociales e indemnizaciones por pagar
- 2.1.1.01.05 Capacitación y adiestramiento por pagar
- 2.1.1.01.99 Otros gastos de personal por pagar
- 2.1.1.02 APORTES PATRONALES POR PAGAR
- 2.1.1.02.01 Aportes patronales y legales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
- 2.1.1.02.02 Aportes patronales por pagar al Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME)
- 2.1.1.02.03 Aportes patronales por pagar al Fondo de Jubilaciones
- 2.1.1.02.04 Aportes patronales por pagar al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo
- 2.1.1.02.05 Aportes patronales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)
- 2.1.1.02.06 Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios
- 2.1.1.02.07 Aportes patronales por pagar a cajas de ahorro

2.1.1.02.08	Aportes patronales por pagar a los organismos de seguridad social	2.1.4.01	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA
2.1.1.02.09	Aportes patronales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)	2.1.4.02	DEPÓSITOS RECIBIDOS POR ENTERAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS
2.1.1.02.99	Otros aportes legales por pagar	2.1.4.99	OTROS FONDOS DE TERCEROS
2.1.1.03	RETENCIONES LABORALES POR PAGAR	2.1.4.99.01	Retenciones de impuestos
2.1.1.03.01	Retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	2.1.4.99.01.01	Retenciones por pagar por concepto de Impuesto sobre la Renta
2.1.1.03.02	Retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME)	2.1.4.99.01.02	Retenciones por pagar por concepto de Impuesto al Valor Agregado
2.1.1.03.03	Retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones	2.1.4.99.01.03	Retenciones por pagar por concepto de impuesto del uno por mil (1x1000)
2.1.1.03.04	Retenciones laborales por pagar al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo	2.1.4.99.01.99	Otras retenciones de impuesto por pagar
2.1.1.03.05	Retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)	2.1.4.99.02	Retenciones contractuales
2.1.1.03.06	Retenciones laborales por pagar por servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios	2.1.4.99.02.01	Retenciones efectuadas a proveedores pendientes de devolución
2.1.1.03.07	Retenciones laborales por pagar a cajas de ahorro	2.1.4.99.02.02	Retenciones efectuadas a contratistas pendientes de devolución
2.1.1.03.08	Retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)	2.1.4.99.03	Retenciones al personal jubilado
2.1.1.03.09	Retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia	2.1.4.99.03.01	Retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar por servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios
2.1.1.03.99	Otras retenciones laborales por pagar	2.1.4.99.03.02	Retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar a cajas de ahorro
2.1.1.04	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2.1.4.99.03.99	Otras retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar a sus legítimos beneficiarios
2.1.1.04.01	Cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	2.1.6	DEPÓSITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS A LA VISTA
2.1.1.04.02	Cuentas por pagar a contratistas a corto plazo	2.1.6.01	DEPÓSITOS A LA VISTA
2.1.1.04.03	Obligaciones de ejercicios económicos financieros anteriores	2.1.6.01.01	Depósitos de terceros a la vista de organismos del sector público
2.1.1.04.99	Otras cuentas por pagar a corto plazo	2.1.6.01.02	Depósitos de terceros a la vista de personas naturales y jurídicas del sector privado
2.1.1.05	EFFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2.1.9	OTROS PASIVOS CORRIENTES
2.1.1.05.01	Efectos por pagar a proveedores a corto plazo	2.1.9.99	OTROS PASIVOS CORRIENTES
2.1.1.05.02	Efectos por pagar a contratistas a corto plazo	2.2	PASIVO NO CORRIENTE
2.1.1.05.99	Otros efectos por pagar a corto plazo	2.2.1	CUENTAS Y EFFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.1.1.06	INTERESES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2.2.1.01	CUENTAS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.1.1.06.01	Intereses internos por pagar a corto plazo	2.2.1.01.01	Cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
2.1.1.06.02	Intereses externos por pagar a corto plazo	2.2.1.01.02	Cuentas por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
2.1.2	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	2.2.1.02	EFFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.1.2.01	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	2.2.1.02.01	Efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
2.1.2.01.01	Bonos y otros valores de la deuda pública interna a corto plazo	2.2.1.02.02	Efectos por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
2.1.2.01.02	Letras del Tesoro a corto plazo	2.2.2	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
2.1.2.02	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2.2.2.01	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
2.1.2.02.01	Deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado por pagar a corto plazo	2.2.2.01.01	Bonos y otros valores de la deuda pública interna a largo plazo
2.1.2.02.02	Deuda pública interna por préstamos recibidos de la República por pagar a corto plazo	2.2.2.01.02	Letras del Tesoro a largo plazo
2.1.2.02.03	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales por pagar a corto plazo	2.2.2.02	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.1.2.02.04	Deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social por pagar a corto plazo	2.2.2.02.01	Deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado por pagar a largo plazo
2.1.2.02.05	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros por pagar a corto plazo	2.2.2.02.02	Deuda pública interna por préstamos recibidos de la República por pagar a largo plazo
2.1.2.02.06	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros por pagar a corto plazo	2.2.2.02.03	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales por pagar a largo plazo
2.1.2.02.07	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios por pagar a corto plazo	2.2.2.02.04	Deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social por pagar a largo plazo
2.1.2.02.08	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios por pagar a corto plazo	2.2.2.02.05	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros por pagar a largo plazo
2.1.2.02.09	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal por pagar a corto plazo	2.2.2.02.06	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros por pagar a largo plazo
2.1.2.02.10	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal por pagar a corto plazo	2.2.2.02.07	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios por pagar a largo plazo
2.1.2.03	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	2.2.2.02.08	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios por pagar a largo plazo
2.1.2.03.01	Títulos y valores de la deuda pública externa a corto plazo	2.2.2.02.09	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal por pagar a largo plazo
2.1.2.04	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2.2.2.02.10	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal por pagar a largo plazo
2.1.2.04.01	Deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros por pagar a corto plazo	2.2.2.03	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
2.1.2.04.02	Deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales por pagar a corto plazo	2.2.2.03.01	Títulos y valores de la deuda pública externa a largo plazo
2.1.2.04.03	Deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas por pagar a corto plazo	2.2.2.04	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.1.2.04.04	Deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos por pagar a corto plazo	2.2.2.04.01	Deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros por pagar a largo plazo
2.1.2.05	OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ECONÓMICO FINANCIEROS ANTERIORES DERIVADAS DE DEUDA PÚBLICA	2.2.2.04.02	Deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales por pagar a largo plazo
2.1.2.09	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO POR DISTRIBUIR	2.2.2.04.03	Deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas por pagar a largo plazo
2.1.2.09.01	Deuda pública interna a corto plazo por distribuir	2.2.2.04.04	Deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos por pagar a largo plazo
2.1.2.09.02	Deuda pública externa a corto plazo por distribuir		
2.1.3	PASIVOS DIFERIDOS		
2.1.3.01	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO		
2.1.4	FONDOS DE TERCEROS		

2.2.2.09 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO POR DISTRIBUIR
 2.2.2.09.01 Deuda pública interna a largo plazo por distribuir
 2.2.2.09.02 Deuda pública externa a largo plazo por distribuir

2.2.3 PASIVOS DIFERIDOS

2.2.3.01 PASIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
 2.2.3.01.01 Certificados de reintegro tributario a mediano y largo plazo
 2.2.3.01.02 Bonos de exportación
 2.2.3.01.03 Bonos en dación de pagos

2.2.4 PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS

2.2.4.01 PROVISIONES
 2.2.4.01.01 Provisión para cuentas incobrables
 2.2.4.01.02 Provisión para despidos
 2.2.4.01.03 Provisión para pérdidas en el inventario
 2.2.4.01.04 Provisión para beneficios sociales
 2.2.4.01.99 Otras provisiones

2.2.4.02 RESERVAS TÉCNICAS

2.2.5 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS

2.2.5.01 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO
 2.2.5.01.01 Depreciación acumulada de edificios e instalaciones
 2.2.5.01.02 Depreciación acumulada de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
 2.2.5.01.03 Depreciación acumulada de equipos de transporte, tracción y elevación
 2.2.5.01.04 Depreciación acumulada de equipos de comunicaciones y señalamiento
 2.2.5.01.05 Depreciación acumulada de equipos médico-quirúrgicos, dentales y veterinarios
 2.2.5.01.06 Depreciación acumulada de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
 2.2.5.01.07 Depreciación acumulada de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
 2.2.5.01.08 Depreciación acumulada de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento
 2.2.5.01.09 Depreciación acumulada de semovientes
 2.2.5.01.99 Depreciación acumulada de otros bienes de uso

2.2.5.02 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES
 2.2.5.02.01 Amortización acumulada de marcas de fábrica y patentes de invención
 2.2.5.02.02 Amortización acumulada de derechos de autor
 2.2.5.02.03 Amortización acumulada de gastos de organización
 2.2.5.02.04 Amortización acumulada de paquetes y programas de computación
 2.2.5.02.05 Amortización acumulada de estudios y proyectos
 2.2.5.02.99 Amortización acumulada de otros activos intangibles

2.2.6 DEPÓSITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS A PLAZO FIJO

2.2.6.01 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO
 2.2.6.01.01 Depósitos de terceros a plazo fijo de organismos del sector público
 2.2.6.01.02 Depósitos a plazo fijo de personas naturales y jurídicas del sector privado

2.2.9 OTROS PASIVOS NO CORRIENTES

2.2.9.99 OTROS PASIVOS NO CORRIENTES

3 PATRIMONIO

3.1 HACIENDA PÚBLICA

3.1.1 CAPITAL FISCAL

3.1.1.01 CAPITAL FISCAL

3.1.2 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS

3.1.2.01 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS
 3.1.2.01.01 Transferencias de capital recibidas del sector privado
 3.1.2.01.02 Transferencias de capital recibidas del sector público
 3.1.2.01.03 Transferencias de capital recibidas del exterior
 3.1.2.01.99 Otras transferencias de capital recibidas del sector público

3.1.2.02 DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
 3.1.2.02.01 Donaciones de capital internas recibidas
 3.1.2.02.02 Donaciones de capital externas recibidas

3.1.3 SITUADO Y APORTES ESPECIALES

3.1.3.01 SITUADO
 3.1.3.01.01 Situado Constitucional
 3.1.3.01.01.01 Situado Estatal
 3.1.3.01.01.02 Situado Municipal
 3.1.3.01.02 Situado Estatal a Municipal

3.1.3.02 SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL

3.1.3.03 ASIGNACIONES ECONÓMICAS ESPECIALES
 3.1.3.03.01 Asignaciones económicas especiales - Estatal
 3.1.3.03.02 Asignaciones económicas especiales - Estatal a Municipal
 3.1.3.03.03 Asignaciones económicas especiales - Municipal
 3.1.3.03.04 Asignaciones económicas especiales - Fondo Nacional de los Consejos Comunales
 3.1.3.03.05 Asignaciones económicas especiales - Apoyo al Fortalecimiento Institucional

3.1.3.05 FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

3.1.3.05.01 Fondo de Compensación Interterritorial Estatal
 3.1.3.05.02 Fondo de Compensación Interterritorial Municipal
 3.1.3.05.03 Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular
 3.1.3.05.04 Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional

3.1.3.06 APORTES DEL SECTOR PÚBLICO AL PODER ESTADAL Y AL PODER MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS

3.1.3.06.01 Aportes del Sector Público al Poder Estatal por transferencia de servicios
 3.1.3.06.02 Aportes del Sector Público al Poder Municipal por transferencia de servicios

3.1.3.07 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO A LOS CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PODER POPULAR
 3.1.3.07.01 Transferencias de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
 3.1.3.07.02 Donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular

3.1.4 AJUSTE POR INFLACIÓN

3.1.4.01 AJUSTE POR INFLACIÓN

3.1.5 RESULTADOS

3.1.5.01 RESULTADOS ACUMULADOS
 3.1.5.02 RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO

3.2 PATRIMONIO INSTITUCIONAL

3.2.1 CAPITAL INSTITUCIONAL

3.2.1.01 CAPITAL INSTITUCIONAL

3.2.2 TRANSFERENCIAS, DONACIONES DE CAPITAL Y APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS

3.2.2.01 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS
 3.2.2.01.01 Transferencias de capital internas recibidas del sector privado
 3.2.2.01.02 Transferencias de capital internas recibidas del sector público
 3.2.2.01.03 Transferencias de capital recibidas del exterior
 3.2.2.01.99 Otras transferencias de capital internas recibidas del sector público

3.2.2.02 DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
 3.2.2.02.01 Donaciones de capital internas recibidas
 3.2.2.02.02 Donaciones de capital externas recibidas

3.2.2.03 APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS

3.2.2.04 DIVIDENDOS POR DISTRIBUIR

3.2.3 RESERVAS

3.2.3.01 RESERVAS LEGALES Y ESTATUTARIAS

3.2.4 AJUSTE POR INFLACIÓN

3.2.4.01 AJUSTE POR INFLACIÓN

3.2.5 RESULTADOS

3.2.5.01 RESULTADOS ACUMULADOS
 3.2.5.02 RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO

4 CUENTAS DE ORDEN

4.1 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

4.1.1 DIVERSAS

4.1.1.01 COMPROMISOS FUTUROS
 4.1.1.02 FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD
 4.1.1.02.01 Fondos en garantía
 4.1.1.02.02 Títulos y valores recibidos en garantía
 4.1.1.02.03 Documentos representativos de fianzas a favor de la entidad
 4.1.1.02.99 Otras garantías a favor de la entidad

4.1.1.03 MERCANCÍA DECOMISADA
 4.1.1.04 MERCANCÍA DECOMISADA PERDIDA O EXTRAVIADA
 4.1.1.05 DEMANDAS JUDICIALES

4.1.1.06 ESPECIES FISCALES
 4.1.1.07 ESPECIES FISCALES ENTREGADAS

4.1.1.08 FONDOS Y VALORES EN CUSTODIA
 4.1.1.08.01 Fondos en custodia
 4.1.1.08.02 Valores en custodia

4.1.1.09 INMUEBLES DADOS EN COMODATO

4.1.1.10 RECLAMACIONES EN ESTUDIO
 4.1.1.11 MERCANCÍAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN
 4.1.1.12 FIDEICOMISO
 4.1.1.13 INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO
 4.1.1.14 TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO

4.1.1.15 RAMOS DE INGRESOS DERECHOS LIQUIDADOS
 4.1.1.16 EXONERACIONES DE TRIBUTOS

4.2 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

4.2.1 DIVERSAS

4.2.1.01 COMPROMISOS FUTUROS - CONTRA
 4.2.1.02 FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD - CONTRA
 4.2.1.02.01 Fondos en garantía

4.2.1.02.02	Títulos y valores recibidos en garantía
4.2.1.02.03	Documentos representativos de fianzas a favor de la entidad
4.2.1.02.99	Otras garantías a favor de la entidad
4.2.1.03	MERCANCÍA DECOMISADA - CONTRA
4.2.1.04	MERCANCÍA DECOMISADA PERDIDA O EXTRAVIADA - CONTRA
4.2.1.05	DEMANDAS JUDICIALES - CONTRA
4.2.1.06	ESPECIES FISCALES - CONTRA
4.2.1.07	ESPECIES FISCALES ENTREGADAS - CONTRA
4.2.1.08	FONDOS Y VALORES EN CUSTODIA - CONTRA
4.2.1.08.01	Fondos en custodia
4.2.1.08.02	Valores en custodia
4.2.1.09	INMUEBLES DADOS EN COMODATO - CONTRA
4.2.1.10	RECLAMACIONES EN ESTUDIO - CONTRA
4.2.1.11	MERCANCÍAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN -CONTRA
4.2.1.12	FIDEICOMISO - CONTRA
4.2.1.13	INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO - CONTRA
4.2.1.14	TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO - CONTRA
4.2.1.15	RAMOS DE INGRESOS DERECHOS LIQUIDADOS - CONTRA
4.2.1.16	EXONERACIONES DE TRIBUTOS - CONTRA
5	INGRESOS
5.1	INGRESOS ORDINARIOS
5.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS
5.1.1.01	IMPUESTOS DIRECTOS
5.1.1.01.01	Impuesto sobre la renta
5.1.1.01.02	Impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
5.1.1.01.03	Reparos administrativos al impuesto sobre la renta
5.1.1.01.04	Reparos administrativos al impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
5.1.1.01.05	Impuesto a los grandes patrimonios
5.1.1.01.06	Reparos administrativos por impuesto a los grandes patrimonios
5.1.1.01.07	Multas y recargos del impuesto a los grandes patrimonios
5.1.1.02	IMPUESTOS INDIRECTOS
5.1.1.02.01	Impuesto de importación
5.1.1.02.02	Impuesto de exportación
5.1.1.02.03	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras
5.1.1.02.04	Impuestos a las actividades de juego de envite o azar
5.1.1.02.05	Inmuebles urbanos
5.1.1.02.06	Participación en el impuesto a la propiedad rural
5.1.1.02.07	Patente de industria y comercio
5.1.1.02.08	Patente de vehículo
5.1.1.02.09	Propaganda comercial
5.1.1.02.10	Espectáculos públicos
5.1.1.02.11	Apuestas lícitas
5.1.1.02.12	Deudas morosas
5.1.1.02.13	Reparos administrativos al impuesto de casinos, salas de juego y máquinas tragapapeles
5.1.1.02.99	Otros impuestos indirectos
5.1.1.03	TASAS
5.1.1.04	CONTRIBUCIONES ESPECIALES
5.1.1.04.01	Contribuciones sobre la plusvalía inmobiliaria
5.1.1.04.02	Contribuciones por mejoras
5.1.1.04.99	Otras contribuciones especiales
5.1.2	APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5.1.2.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5.1.2.01.01	Aportes del sector privado
5.1.2.01.02	Aportes del sector público
5.1.2.02	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5.1.2.02.01	Contribuciones del sector privado
5.1.2.02.02	Contribuciones del sector público
5.1.3	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
5.1.3.02	INGRESOS DEL DOMINIO MINERO
5.1.3.02.01	Superficial minero
5.1.3.02.02	Impuesto de explotación
5.1.3.02.03	Ventajas especiales mineras
5.1.3.02.04	Regalía minera de oro
5.1.3.03	INGRESOS DEL DOMINIO FORESTAL
5.1.3.03.01	Impuesto superficial
5.1.3.03.02	Impuesto de explotación o aprovechamiento
5.1.3.03.03	Permiso o autorización para la explotación o aprovechamiento de los recursos forestales
5.1.3.03.04	Autorización para deforestación
5.1.3.03.05	Autorización para movilizar productos forestales
5.1.3.03.06	Participación por la explotación en zonas de reserva forestal
5.1.3.03.07	Ventajas especiales por recursos forestales
5.1.3.04	INGRESOS SOBRE EL DOMINIO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
5.1.3.04.01	Contribución especial por la prestación del servicio turístico

5.1.3.04.98	Otros ingresos percibidos por la explotación de la actividad turística
5.1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
5.1.4.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
5.1.4.01.01	Ingresos por la venta de bienes
5.1.4.01.02	Ingresos por la venta de servicios
5.1.4.01.99	Ingresos por la venta de otros bienes y servicios
5.1.4.02	VENTA BRUTA DE BIENES
5.1.4.03	VENTA BRUTA DE SERVICIOS
5.1.4.04	INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
5.1.4.05	INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
5.1.4.06	INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO
5.1.4.06.01	Ingresos por operaciones de prima de seguros
5.1.4.06.02	Ingresos por operaciones de reaseguros
5.1.4.06.03	Ingresos por salvamento de siniestros
5.1.4.06.99	Otros ingresos por operaciones de seguros
5.1.4.99	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN
5.1.5	INGRESOS DE LA PROPIEDAD
5.1.5.01	INTERESES POR PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
5.1.5.01.01	Intereses por préstamos concedidos al sector privado
5.1.5.01.02	Intereses por préstamos concedidos al sector público
5.1.5.01.03	Intereses por préstamos concedidos al sector externo
5.1.5.02	INTERESES POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
5.1.5.02.01	Intereses por depósitos a la vista
5.1.5.02.02	Intereses por depósitos a plazo fijo
5.1.5.03	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
5.1.5.03.01	Intereses de títulos y valores privados
5.1.5.03.02	Intereses de títulos y valores públicos
5.1.5.03.03	Intereses de títulos y valores externos
5.1.5.05	UTILIDADES DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR
5.1.5.05.01	Utilidades de explotación de juegos de azar por concesiones
5.1.5.05.02	Utilidades de explotación de juegos de azar de empresas públicas
5.1.5.06	ALQUILERES DE BIENES
5.1.5.06.01	Alquileres de inmuebles
5.1.5.06.02	Alquileres de bienes muebles
5.1.5.06.99	Alquileres de otros bienes
5.1.5.07	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
5.1.5.09	RENTA POR CONCESIONES DE BIENES Y SERVICIOS
5.1.6	INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
5.1.6.01	SUBSIDIOS PARA PRECIOS Y TARIFAS
5.1.6.02	INCENTIVOS A LA EXPORTACIÓN
5.1.6.99	OTROS INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
5.1.7	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
5.1.7.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
5.1.7.01.01	Transferencias corrientes internas recibidas
5.1.7.01.01.01	Transferencias corrientes recibidas del sector privado
5.1.7.01.01.02	Transferencias corrientes recibidas del sector público
5.1.7.01.01.03	Transferencias corrientes recibidas del exterior
5.1.7.01.01.99	Otras transferencias corrientes recibidas del sector público
5.1.7.01.02	Donaciones corrientes internas recibidas
5.1.7.01.02.01	Donaciones corrientes recibidas del sector privado
5.1.7.01.02.02	Donaciones corrientes recibidas del sector público
5.1.7.01.02.03	Donaciones corrientes recibidas del exterior
5.1.7.02	SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
5.1.7.02.01	Situado Constitucional
5.1.7.02.01.01	Situado Estatal
5.1.7.02.01.02	Situado Municipal
5.1.7.02.02	Situado Estatal a Municipal
5.1.7.03	SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL
5.1.7.04	SUBSIDIO DE CAPITALIDAD
5.1.7.06	APORTES DEL SECTOR PÚBLICO AL PODER ESTADAL Y AL PODER MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
5.1.7.06.01	Aportes del Sector Público al Poder Estatal por transferencia de servicios
5.1.7.06.02	Aportes del Sector Público al Poder Municipal por transferencia de servicios
5.1.7.07	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
5.1.7.08	TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO A LOS CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PODER POPULAR
5.1.7.08.01	Transferencias corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular

5.1.7.08.02 Donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular

5.1.8 OTROS INGRESOS ORDINARIOS

- 5.1.8.01 INTERESES MORATORIOS
- 5.1.8.02 REPAROS FISCALES
- 5.1.8.03 SANCIONES FISCALES
- 5.1.8.04 JUICIOS Y COSTAS PROCESALES
- 5.1.8.06 UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVOS
- 5.1.8.07 INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS
- 5.1.8.08 MULTAS Y RECARGOS
- 5.1.8.09 REPAROS ADMINISTRATIVOS AL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EMPRESARIALES
- 5.1.8.10 DIVERSOS REPAROS ADMINISTRATIVOS
- 5.1.8.11 INGRESOS EN TRÁNSITO
- 5.1.8.99 OTROS INGRESOS ORDINARIOS

5.2 INGRESOS EXTRAORDINARIOS

5.2.1 INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS

- 5.2.1.01 LIQUIDACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS
- 5.2.1.02 HERENCIAS VACANTES
- 5.2.1.03 PRIMA EN COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA
- 5.2.1.05 INGRESOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE LICITACIÓN
- 5.2.1.06 REINTEGRO DE FONDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ECONÓMICO FINANCIEROS ANTERIORES
 - 5.2.1.06.01 Reintegro efectuado por exportadores proveniente de bonos de exportación
 - 5.2.1.06.02 Reintegro efectuado por organismos públicos proveniente de bonos de exportación
 - 5.2.1.06.04 Reintegro efectuado por particulares
- 5.2.1.07 INGRESOS POR DEVOLUCIONES O REINTEGROS INDEBIDOS
 - 5.2.1.07.01 Ingresos por devolución o reintegros indebidos, administración tributaria
 - 5.2.1.07.02 Otros ingresos por obtención indebida de devoluciones o reintegros
- 5.2.1.08 IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS
 - 5.2.1.08.02 Reparos administrativos al impuesto a las transacciones financieras
 - 5.2.1.08.03 Multas y recargos por el impuesto a las transacciones financieras
- 5.2.1.09 UTILIDADES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
 - 5.2.1.09.01 Utilidades de acciones y participaciones de capital del sector privado empresarial
 - 5.2.1.09.02 Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros
 - 5.2.1.09.03 Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
 - 5.2.1.09.04 Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes financieros bancarios
 - 5.2.1.09.05 Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes financieros no bancarios
 - 5.2.1.09.06 Utilidades de acciones y participaciones de capital de organismos internacionales
 - 5.2.1.09.07 Utilidades de acciones y participaciones de capital de otros entes del sector externo
 - 5.2.1.09.08 Utilidades netas semestrales del Banco Central de Venezuela (BCV)
- 5.2.1.10 BENEFICIOS EN OPERACIONES CAMBIARIAS

5.2.2 INGRESOS PETROLEROS

- 5.2.2.01 INGRESOS PETROLEROS EXTRAORDINARIOS
 - 5.2.2.01.01 Regalías
 - 5.2.2.01.02 Impuesto superficial de hidrocarburos
 - 5.2.2.01.03 Impuesto de extracción
 - 5.2.2.01.04 Impuesto de registro de exportación
 - 5.2.2.01.05 Participación por Azufre
 - 5.2.2.01.06 Participación por Coque
 - 5.2.2.01.07 Ventas especiales petroleras
 - 5.2.2.01.08 Impuesto al consumo de la gasolina, hidrocarburos gaseosos y otros derivados del petróleo
 - 5.2.2.01.99 Otros ingresos petroleros extraordinarios

5.2.3 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

5.2.3.99 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

6 GASTOS

6.1 GASTOS DE CONSUMO

6.1.1 GASTOS DE PERSONAL

- 6.1.1.01 SUELDOS, SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES
- 6.1.1.02 COMPLEMENTOS DE SUELDOS Y SALARIOS
- 6.1.1.03 APORTES PATRONALES
- 6.1.1.04 ASISTENCIA SOCIOECONÓMICA
- 6.1.1.05 PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
- 6.1.1.06 CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
- 6.1.1.99 OTROS GASTOS DE PERSONAL

6.1.2 MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS

6.1.2.01 MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS

6.1.3 SERVICIOS NO PERSONALES

- 6.1.3.01 ALQUILERES DE BIENES
 - 6.1.3.01.01 Alquileres de bienes inmuebles
 - 6.1.3.01.02 Alquileres de bienes muebles
 - 6.1.3.02 DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
 - 6.1.3.03 SERVICIOS BÁSICOS
 - 6.1.3.03.01 Electricidad
 - 6.1.3.03.02 Gas
 - 6.1.3.03.03 Agua
 - 6.1.3.03.04 Teléfonos
 - 6.1.3.03.05 Servicio de comunicaciones
 - 6.1.3.03.06 Servicio de aseo urbano y domiciliario
 - 6.1.3.03.07 Servicio de condominio
 - 6.1.3.04 SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE
 - 6.1.3.05 SERVICIOS DE INFORMACIÓN, IMPRESIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
 - 6.1.3.06 PRIMAS, GASTOS DE SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
 - 6.1.3.07 VIÁTICOS Y PASAJES
 - 6.1.3.08 SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y DEMÁS OFICIOS Y OCUPACIONES
 - 6.1.3.09 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
 - 6.1.3.10 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS
 - 6.1.3.11 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS
 - 6.1.3.12 SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES TEMPORALES
 - 6.1.3.13 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA LA VENTA
 - 6.1.3.14 SERVICIOS FISCALES
 - 6.1.3.15 SERVICIOS DE DIVERSIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURALES
 - 6.1.3.16 SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESTADOS POR ORGANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
 - 6.1.3.17 IMPUESTOS INDIRECTOS
 - 6.1.3.17.01 Impuesto al valor agregado
 - 6.1.3.17.02 Impuesto a las grandes transacciones financieras
 - 6.1.3.17.99 Otros impuestos indirectos
 - 6.1.3.18 COMISIONES POR SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LOS BENEFICIOS SOCIALES
 - 6.1.3.99 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES
- 6.1.4 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN**
- 6.1.4.01 DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO
 - 6.1.4.01.01 Depreciación de edificios e instalaciones
 - 6.1.4.01.02 Depreciación de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
 - 6.1.4.01.03 Depreciación de equipos de transporte, tracción y elevación
 - 6.1.4.01.04 Depreciación de equipos de comunicaciones y señalamiento
 - 6.1.4.01.05 Depreciación de equipos médico-quirúrgicos, dentales y veterinarios
 - 6.1.4.01.06 Depreciación de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
 - 6.1.4.01.07 Depreciación de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
 - 6.1.4.01.08 Depreciación de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
 - 6.1.4.01.09 Depreciación de semovientes
 - 6.1.4.01.99 Depreciación de otros bienes de uso
 - 6.1.4.02 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
 - 6.1.4.02.01 Amortización de marcas de fábrica y patentes de invención
 - 6.1.4.02.02 Amortización de derechos de autor
 - 6.1.4.02.03 Amortización de gastos de organización
 - 6.1.4.02.04 Amortización de paquetes y programas de computación
 - 6.1.4.02.05 Amortización de estudios y proyectos
 - 6.1.4.02.99 Amortización de otros activos intangibles

6.2 RENTAS DE LA PROPIEDAD

6.2.1 INTERESES

- 6.2.1.01 INTERESES INTERNOS
 - 6.2.1.01.01 Intereses internos por títulos y valores
 - 6.2.1.01.02 Intereses internos por préstamos
 - 6.2.1.01.03 Intereses por depósitos internos
 - 6.2.1.01.99 Intereses por otros financiamientos

6.2.2 INTERESES EXTERNOS

- 6.2.2.01 INTERESES EXTERNOS
 - 6.2.2.01.01 Intereses externos por títulos y valores
 - 6.2.2.01.02 Intereses externos por préstamos

6.2.3 INTERESES POR MORA Y MULTAS DE LA DEUDA PÚBLICA

6.3 TRANSFERENCIAS

6.3.1 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES

- 6.3.1.01 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES OTORGADAS

- 6.3.1.01.01 Transferencias corrientes internas otorgadas
- 6.3.1.01.01.01 Transferencias corrientes otorgadas al sector privado
- 6.3.1.01.01.02 Transferencias corrientes otorgadas al sector público
- 6.3.1.01.01.03 Transferencias corrientes otorgadas al exterior
- 6.3.1.01.01.99 Otras transferencias corrientes otorgadas al sector público
- 6.3.1.01.02 Donaciones corrientes internas otorgadas
- 6.3.1.01.02.01 Donaciones corrientes otorgadas al sector privado
- 6.3.1.01.02.02 Donaciones corrientes otorgadas al sector público
- 6.3.1.01.02.03 Donaciones corrientes otorgadas al exterior

6.3.2 SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS

- 6.3.2.01 SITUADO
- 6.3.2.01.01 Situado Constitucional
- 6.3.2.01.01.01 Situado Estatal
- 6.3.2.01.01.02 Situado Municipal
- 6.3.2.01.02 Situado Estatal a Municipal
- 6.3.2.02 SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL
- 6.3.2.03 SUBSIDIO DE CAPITALIDAD
- 6.3.2.04 APORTES AL PODER ESTADAL Y MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
- 6.3.2.04.01 Aportes al Poder Estatal por transferencia de servicios
- 6.3.2.04.02 Aportes al Poder Municipal por transferencia de servicios
- 6.3.2.05 FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN

6.3.2.06 FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

6.3.2.07 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO A CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PODER POPULAR

- 6.3.2.07.01 Transferencias corrientes de organismos del sector público a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
- 6.3.2.07.02 Donaciones corrientes de organismos del sector público a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular

6.4 PÉRDIDAS Y GASTOS DIVERSOS

6.4.1 PÉRDIDAS EN OPERACIONES

- 6.4.1.01 GASTOS ORIGINADOS EN OBLIGACIONES DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO
- 6.4.1.01.01 Devoluciones de cobros indebidos
- 6.4.1.01.02 Devoluciones y reintegros diversos
- 6.4.1.01.03 Indemnizaciones diversas
- 6.4.1.02 PÉRDIDA EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS
- 6.4.1.02.01 Pérdida en el proceso de distribución de los servicios básicos
- 6.4.1.02.99 Otras pérdidas en operación

6.4.1.03 GASTOS DE OPERACIONES DE SEGURO

- 6.4.1.03.01 Gasto de siniestros
- 6.4.1.03.02 Gastos de operaciones de reaseguros
- 6.4.1.03.99 Otros gastos de operaciones de seguro

6.4.2 PÉRDIDAS AJENAS A LA OPERACIÓN

- 6.4.2.01 PÉRDIDAS EN INVENTARIOS
- 6.4.2.02 PÉRDIDAS EN OPERACIONES CAMBIARIAS
- 6.4.2.03 PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS
- 6.4.2.04 PÉRDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES
- 6.4.2.05 PARTICIPACIÓN EN PÉRDIDAS DE OTRAS EMPRESAS
- 6.4.2.06 PÉRDIDAS POR AUTO-SEGURO
- 6.4.2.07 IMPUESTOS DIRECTOS
- 6.4.2.08 INTERESES POR MORA
- 6.4.2.09 RESERVAS TÉCNICAS
- 6.4.2.99 OTROS GASTOS AJENOS A LA OPERACIÓN

6.4.3 GASTOS DIVERSOS

- 6.4.3.01 DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y DEVOLUCIONES
- 6.4.3.01.01 Descuentos sobre ventas
- 6.4.3.01.02 Bonificaciones por ventas
- 6.4.3.01.03 Devoluciones por ventas
- 6.4.3.01.04 Devoluciones por primas de seguro
- 6.4.3.01.05 Descuentos en colocación de títulos, letras y otros valores de la deuda pública
- 6.4.3.02 INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS
- 6.4.3.02.01 Indemnizaciones pecuniarias por daños y perjuicios
- 6.4.3.02.02 Sanciones pecuniarias
- 6.4.3.99 OTROS GASTOS

6.5 GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO Y ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS

6.5.1 GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO

- 6.5.1.01 GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO

6.5.2 ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS

- 6.5.2.01 ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS

7 CUENTAS DE CIERRE

7.1 CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO

7.1.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

- 7.1.1.01 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

7.1.2 RESULTADO DE LA GESTIÓN

- 7.1.2.01 AHORRO DE LA GESTIÓN
- 7.1.2.02 DESAHORRO DE LA GESTIÓN

Cuentas de valuación de activo

Artículo 12. A los efectos del uso del Plan de Cuentas Patrimoniales, los rubros 2.2.4 PROVISIONES y 2.2.5 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS, con sus respectivas cuentas y subcuentas se presentan como parte del pasivo; y para su presentación en los estados financieros, de acuerdo a su naturaleza, corresponde a cuentas de valuación del activo, por lo cual éstos rubros disminuirán las cuentas correspondientes.

Inalterabilidad de la estructura

Artículo 13. Los entes político territoriales con regímenes presupuestarios especiales y sus respectivos entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, así como los de la República, sujetos a esta Providencia Administrativa, no podrán realizar ninguna modificación a la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales.

No obstante, el ente contable público con la finalidad de incorporar registros auxiliares, podrá ampliar el código a partir de la última posición, identificada como subcuenta de segundo orden, cuyos registros serán empleados para proporcionar información consistente con la que se refleje para la misma fecha, en cada una de las cuentas y subcuentas respectivas, para permitir mayor eficiencia en la administración y efectividad en las actividades de control interno y externo del ente contable público.

Descripción detallada del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 14. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública dará publicidad a la descripción detallada de cada uno de los niveles de desagregación del Plan de Cuentas Patrimoniales establecido en esta Providencia Administrativa, a través de su página de internet.

Consultas y solicitudes

Artículo 15. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, en el ámbito de sus competencias, resolverá cualquier duda que se derive de la interpretación y aplicación de la presente Providencia Administrativa. Así mismo, analizará y procesará las solicitudes de reforma de la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales realizadas por los entes contables públicos sujetos a esta Providencia Administrativa.

Incumplimiento de las disposiciones

Artículo 16. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, informará a los órganos de control fiscal respectivos, sobre el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Providencia.

Vigencia

Artículo 17. Las reformas señaladas en esta Providencia Administrativa, regirán la identificación y registro de los hechos económico financiero realizados por los entes contables públicos, a partir del ejercicio económico financiero 2020.

Comuníquese y publíquese,


FERNANDO ZERPA
 Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Resolución Nº 019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 028 - 2021. CARACAS, 03 DE MARZO DE 2021.

AÑOS 210, 162º Y 22º

Quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 19.640.727, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 4.447, de fecha 26 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial Nº 42.076 de la República Bolivariana de Venezuela de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **NEYRAMLI CLARET ROMERO PARRA** titular de la Cédula de Identidad Nº 22.479.241, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS.**

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese

Signature of David José Hernández Giménez, Presidente del Instituto Nacional de Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 24 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 010

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ARQUIMEDES LINARDO UZCATEGUI MONCADA titular de la cédula de Identidad N° V-10.746.532, como PRESIDENTE DE LA HIDROLÓGICA DE LA REGIÓN SUROESTE (HIDROSUROESTE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a veinte y cuatro días (24) del mes de marzo de 2021, a los 209 años de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese

Signature of Evelyn Beatriz Vásquez Figuera, Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas. Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 24 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 011

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano WILMER JOSÉ MORENO NOLASCO, titular de la cédula de Identidad N° V-16.498.221, como PRESIDENTE DE LA HIDROLÓGICA DEL CARIBE (HIDROCARIBE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a veinte y cuatro días (24) del mes de marzo de 2021, a los 209 años de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.

Signature of Evelyn Beatriz Vásquez Figuera, Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas. Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN A LAS AGUAS C.A. HIDROLÓGICA VENEZOLANA (HIDROVEN)

Caracas, a los 5 días del mes de Enero del 2021.

N° HVEN-P-001-21

Providencia Administrativa 209°, 161° y 21°

El MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS, órgano del Ejecutivo Nacional creado mediante Decreto N° 3.466, de fecha 15 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.382, de la misma fecha, actuando a través de la ciudadana EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 11.993.775, en su carácter de MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS, designada mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha, en representación del CIENTO POR CIENTO (100%) del Capital Social de la C.A. HIDROLÓGICA VENEZOLANA (HIDROVEN), inscrita por ante el registro mercantil primero de circunscripción judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el número 30, Tomo 63-A-PRO, en fecha 24 de mayo de 1990, con reformas posteriores en sus estatutos e inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción judicial del Distrito Federal y estado Miranda, contenidas en el Expediente Mercantil número 29.822, adscrita de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 25, Literal d) de los Estatutos Sociales de la Empresa,

DECIDE:

PRIMERO: Designar la Junta Directiva de la C.A. HIDROLÓGICA VENEZOLANA (HIDROVEN), quedando conformada por los siguientes Ciudadanos:

Table with 4 columns: Position, Name, and ID. Rows include Presidente (Randy Gregorio Rodríguez Espinoza), Directores Principales (Rafael Yastrenky Ludovich Betancourt Rivas, José Ramón Pereira Bastida, Carmen Leticia González Perdomo, Amalú Isabel Lugo de Bierstedt, Wally Jesús Blanco Baquero, Tomás Enrique Ríos Solórzano), Directores Suplentes (Carmen Yaneth Duque Guerrero, Alexander Alberto Guaramató Miranda, Johnny Salvador Angulo López, Alexis José Pabon Molina, José Leonardo Díaz Puche), and Secretaria (María Edilia Sánchez de Pérez).

SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva de la C.A. HIDROLÓGICA VENEZOLANA (HIDROVEN), durarán en el ejercicio de sus cargos un período de DOS (2) AÑOS, pudiendo prorrogarse el mismo por un período igual. En caso de vencimiento del período señalado sin que se hubiese prorrogado el mismo, los miembros de la Junta Directiva permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto sea nombrada la nueva Junta Directiva.

TERCERO: Los miembros de la Junta Directiva de la C.A. HIDROLÓGICA VENEZOLANA (HIDROVEN), deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que realicen, con ocasión de sus funciones.

CUARTO: Se deja sin efecto cualquier acto administrativo dictado con anterioridad, que verse sobre el mismo asunto.

QUINTO: La presente providencia entrará en vigencia a partir de la presente fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4.918 de fecha 12 de mayo del 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.535 Extraordinaria, procediéndose a su posterior publicación conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

Signature of Evelyn Beatriz Vásquez Figuera, C.I. V. 11.993.775, Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2021
Años 210° y 162°
RESOLUCIÓN N° 346

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **GUILLERMO JOSÉ CEDEÑO ARAY**, titular de la cédula de identidad N° 19.701.426, en la **FISCALÍA 15 NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, AGRARIO Y ESPECIAL INQUILINARIO**, el referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2021
Años 210° y 162°
RESOLUCIÓN N° 349

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JAVIER ALEJANDRO CÁCERES CÁCERES**, titular de la cédula de identidad N° 21.230.561, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la **FISCALÍA 31 NACIONAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, AGRARIO Y ESPECIAL INQUILINARIO**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de marzo de 2021
Años 210° y 162°
RESOLUCIÓN N° 380

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANGUREN ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad N° 17.165.305, en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en los Municipios Camaguán y San Gerónimo de Guayaba del estado Guárico, así como en las Parroquias denominadas La Unión y Guadarrama, pertenecientes al Municipio Arismendi de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de marzo de 2021
Años 210° y 162°
RESOLUCIÓN N° 391

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DAVID AUGUSTO LÓPEZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° 14.964.123, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 04 de marzo de 2021
 Años 210° y 162°
 RESOLUCIÓN N° 392

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LEONARDO IGNACIO RODRÍGUEZ LARA**, titular de la cédula de identidad N° 18.462.267, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia Contra las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 04 de marzo de 2021
 Años 210° y 162°
 RESOLUCIÓN N° 393

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARINA OJEDA BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 5.536.904, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 05 de marzo de 2021
 Años 210° y 161°
 RESOLUCIÓN N° 403

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GLEWILL ALEXANDER BARRIOS MIRANDA**, titular de la cédula de identidad N° 20.209.684, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto Coordinador en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de febrero de 2021
 Años 210° y 162°
 RESOLUCIÓN N° 347

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FRANCISCO JOSÉ RAMÓN FOSSI CALDERA**, titular de la cédula de identidad N° 10.599.113, como **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA 97 NACIONAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, AGRARIO Y ESPECIAL INQUILINARIO**, con sede en Maracaibo, estado Zulia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Segunda de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VI Número 42.095
Caracas, jueves 25 de marzo de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2021
Años 210° y 162°

RESOLUCIÓN N° 350

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARENA CHIQUINQUIRA PITTER CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° 10.207.706, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 97 NACIONAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, AGRARIO Y ESPECIAL INQUILINARIO**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de marzo de 2021
Años 210° y 162°

RESOLUCIÓN N° 382

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **LEANETH DE LA CRUZ SILVA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 15.492.094, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO PORTUGUESA (ENCARGADA)**, a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Yris Lincristy Camacaro Meza, quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Leaneth de la Cruz Valle Gómez, se desempeña como Contabilista Jefe, en la citada Dependencia, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23020, con sede en Guanare, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República